

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

24464 *ORDEN de 25 de octubre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Albacete, dictada con fecha 23 de septiembre de 1985 en el recurso contencioso-administrativo número 338/1984, interpuesto contra resolución de este Departamento por don Enrique Migoya Garnica, sobre incompatibilidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 338/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Albacete por don Enrique Migoya Garnica, contra resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 11 de junio de 1984, que denegó al recurrente autorización de compatibilidad de su actividad principal de Inspector financiero y tributario con la docente como Profesor Tutor del Centro asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con fecha 23 de septiembre de 1985 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Migoya Garnica contra el acuerdo del ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda de 11 de junio de 1984, que declaró la incompatibilidad de su trabajo como Inspector financiero y tributario en la Delegación de Hacienda de Albacete con la actividad docente como Profesor Tutor en el Centro asociado de Albacete de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y contra la desestimación tácita por silencio de la reposición contra ella formulada, debemos declarar y declaramos tales acuerdos, expreso y tácito, nulos por contrarios a derecho, declarando el derecho del actor a desempeñar esta segunda actividad, todo ello sin hacer una expresa condena sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

24465 *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se modifica a la firma «Manufacturas del Estambre, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas y la exportación de hilados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Manufacturas del Estambre, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas y la exportación de hilados autorizado por Ordenes de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Manufacturas del Estambre, Sociedad Anónima», con domicilio en Alcoy (Alicante), calle Balmes, 16, y NIF A-28021186, en sentido de incluir:

1.º En el apartado 2.º, la siguiente mercancía de importación:

«2. Fibra textil sintética discontinua de poliéster, de 3-5 dtex, de 117-150 milímetros de longitud de corte, semimate q brillante en crudo, PP. EE. 5601.13/02.13.»

Segundo.-En el apartado 3.º, los siguientes productos de exportación:

«II. Hilados de fibra textil sintética acrílica, P. E. 56.05.36.

III. Hilados de fibra textil sintética discontinua de poliéster, PP. EE. 56.05.03/05/07/09/19.»

Se mantiene en vigor el resto de los extremos de la Orden que ahora se modifica, incluido los efectos contables.

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de mayo de 1985 hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» también podrán acogerse al sistema de reposición, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la

restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24466 *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se prorroga a la firma «José Gimferrer, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lino peinado y la exportación de hilo de lino.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «José Gimferrer, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lino peinado y la exportación de hilo de lino autorizado por Ordenes de 13 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1984) prorrogada el 20 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 a partir del 30 de octubre de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «José Gimferrer, Sociedad Anónima», con domicilio en Bañolas (Gerona), Alvarez de Castro, 106, y NIF A-17001132.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24467 *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Materia Plástica Altair, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de polietileno y la exportación de bobinas de lámina de polietileno.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Materia Plástica Altair, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno y la exportación de bobinas de lámina de polietileno, autorizado por Orden de 28 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 a partir del 14 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Materia Plástica Altair, Sociedad Anónima», con domicilio en Fernando Puig, número 71, 08023 Barcelona, y número de identificación fiscal A-08738171.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24468 *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se modifica a la firma «Atochem España, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alúmina hidratada y ácido clorhídrico y la exportación de clorosulfonato básico de aluminio.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Atochem España, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alúmina hidratada y ácido clorhídrico y la exportación de clorosulfonato básico de aluminio, autorizado por Orden de 8 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Atochem España, Sociedad Anónima», con domicilio en Princesa, número 1, 28008 Madrid, y número de identificación fiscal A-48038079, en el sentido de variar el apartado segundo, que quedará como sigue:

1. Alúmina hidratada con el 57-61 por 100 de Al_2O_3 , posición estadística 28.20.15.
2. Acido clorhídrico con el 33 por 100 en peso, posición estadística 28.06.10.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de abril de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 8 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24469 *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se proroga a la firma «Industria de Maderas Aglomeradas, Sociedad Anónima» (INAMA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de madera de coníferas y colas de urea-formol y la exportación de tableros aglomerados de madera.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industria de Maderas Aglomeradas, Sociedad Anónima» (INAMA), solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de madera de coníferas y colas de urea-formol y la exportación de tableros aglomerados de madera, autorizado por Orden de 2 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de mayo) y prorrogado por Orden de 24 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 a partir del 26 de mayo de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industria de Maderas Aglomeradas, Sociedad Anónima» (INAMA), con domicilio en apartado 78, Guernica (Vizcaya), y número de identificación fiscal A-48035109.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24470 *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se proroga a la firma «Industrias Copreci, Sociedad Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de grifos, electrobombas, termostatos y otras manufacturas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Copreci, Sociedad Cooperativa», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de grifos, electrobombas, termostatos y otras manufacturas, autorizado por Orden de 15 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) y prorrogado por Ordenes de 29 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre) y 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Copreci, Socie-

dad Cooperativa», con domicilio en Barrio San Martín, sin número, de Arechavaleta (Guipúzcoa), y número de identificación fiscal F-20025474.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24471 *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Rizo Tejidos, Sociedad Anónima» (RITESA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de algodón 100 por 100 y la exportación de toallas y albornoces.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Rizo Tejidos, Sociedad Anónima» (RITESA), solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de algodón 100 por 100 y la exportación de toallas y albornoces.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Rizo Tejidos, Sociedad Anónima» (RITESA), con domicilio en Aiguafreda (Barcelona), carretera de Ribas, kilómetro 49,500, y número de identificación fiscal A-08-227472.

Segundo.-Las mercancías de importación serán:

1. Hilados de algodón 100 por 100 sin acondicionar para la venta al por menor de crudos:

1.1 Un cabo presentado en hilados sencillos, posición estadística 55.05.41.

1.1.1 De 25,72 Tex.

1.1.2 De 31,44 Tex.

1.1.3 De 35,37 Tex.

1.2 Dos cabos torcidos, que midan en hilado sencillo de 40.000 a 80.000 m/kg, posición estadística 55.05.72.

1.1.1 De 18,86 Tex.

1.1.2 De 23,58 Tex.

Tercero.-Los productos de exportación son:

I. Toallas para baño, playa, etc., de algodón de bucles de la clase esponja, posición estadística 62.02.71.

II. Paños de cocina, de algodón, posición estadística 62.05.20.

III. Albornoces para hombre de algodón, P. E. 61.01.25.

III.1 En tejido liso o estampado.

III.2 En tejido rayado.

IV. Albornoces para mujer de algodón, P. E. 61.02.23.

IV.1 En tejido liso o estampado.

IV.2 En tejido rayado.

V. Delantales de algodón, posición estadística 61.02.12.

VI. Vestidos de playa de algodón, P. E. 61.02.54.

VI.1 En tejido liso o estampado.

VI.2 En tejido rayado.

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de hilado de importación realmente contenido en los productos de exportación, se podrán importar con franquicia arancelaria, se detarán en la cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acocia el interesado, las siguientes cantidades:

En la exportación de los productos I y II, 111,11 kilogramos.

En la exportación de los productos III.1, IV.1 y VI.1, 140,85 kilogramos.

En la exportación de los productos III.2, IV.2, y VI.2, 149,25 kilogramos.

En la exportación del producto V, 120,50 kilogramos.

Dentro de estas cantidades se consideran pérdidas las siguientes cantidades.

Si se utiliza en la fabricación de los productos I o II el 7 por 100 como mermas el 3 por 100 como subproductos.

Si se utiliza en la fabricación de los productos III.1, IV.1 o VI.1, el 7 por 100 como mermas y subproductos, el 4 por 100 adeudables por la posición estadística 55.03.50 y el 18 por 100 adeudable por la posición estadística 63.02.15.

Si se utiliza en la fabricación de los productos III.2, IV.2 o VI.2, el 7 por 100 como mermas y subproductos, el 4 por 100 adeudables